



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/52/L.32
18 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 100 del programa

CAPACITACIÓN E INVESTIGACIONES: INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIONES

República Unida de Tanzania* y Australia: proyecto de resolución

Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional
e Investigaciones

La Asamblea General

Recordando sus resoluciones 47/227, de 8 de abril de 1993, 48/207, de 21 de diciembre de 1993, 49/125, de 19 de diciembre de 1994, 50/121, de 20 de diciembre de 1995, y 51/188, de 16 de diciembre de 1996,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹, el informe aprobado por la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones titulado "La terminación de la reestructuración del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, de conformidad con la resolución 47/227 de la Asamblea General"² y el informe de la Dependencia Común de Inspección³,

Acogiendo con beneplácito los positivos resultados de la reestructuración del Instituto y los recientes avances del Instituto en la ejecución de sus

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China.

¹ A/52/492.

² A/52/367, anexo.

³ A/52/559, anexo.

diversos programas y actividades, así como la intensificación de su cooperación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y con diversas instituciones regionales y nacionales,

Expresando su reconocimiento a los gobiernos y las instituciones privadas que han efectuado o prometido contribuciones financieras y de otra índole al Instituto,

Reiterando que la financiación de los programas de capacitación que se impartan a petición concreta de los Estados Miembros o los departamentos y dependencias de la Organización, otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados debe ser organizada por las partes interesadas,

Reconociendo que debería asignarse a las actividades de capacitación un papel más visible y de mayor alcance en apoyo de la gestión de los asuntos internacionales y en la ejecución de los programas de desarrollo económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

1. Reafirma la función especial del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, habida cuenta de la creciente importancia de las actividades de capacitación dentro de las Naciones Unidas y las necesidades a ese respecto de los Estados Miembros, así como del interés que revisten las actividades de investigación relacionadas con la capacitación que lleva a cabo el Instituto con arreglo a su mandato;

2. Invita al Instituto a que siga fortaleciendo su cooperación con otros institutos de las Naciones Unidas y con los institutos competentes en los planos nacional, regional e internacional, así como en lo relativo a proyectos;

3. Hace un nuevo llamamiento a todos los gobiernos y a las instituciones privadas que aún no hayan hecho contribuciones financieras o de otra índole al Instituto para que le presten un generoso apoyo financiero y de otro tipo, e insta a los Estados que hayan interrumpido sus contribuciones voluntarias a que reconsideren la posibilidad de reanudarlas en vista del éxito de la reestructuración y de la revitalización del Instituto;

4. Hace suyas las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección relativas a una división del trabajo efectiva entre las instituciones de formación del sistema de las Naciones Unidas, a saber:

a) Que se confíen al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones las funciones de centro de coordinación respecto de las necesidades de personal de los Estados Miembros, funciones que se sumarían a las actividades que desempeña actualmente;

b) Que se pida a la Universidad de las Naciones Unidas que siga desempeñando su papel de principal entidad encargada de la realización de investigaciones, incluidas investigaciones relativas a políticas de capacitación comunes;

c) Que se centre la labor de la Escuela Superior del Personal de las Naciones Unidas - una vez que se haya modificado su situación jurídica y haya

dejado de ser un proyecto - en funciones de centro de coordinación en lo referente a la capacitación de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas;

5. Acoge con beneplácito la iniciativa de la Junta de Consejeros y del Director Ejecutivo relativa a explorar la posibilidad de que el Instituto se convierta en un agente de ejecución o un asociado de los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a los programas de capacitación es éstos, en especial los destinados a países en desarrollo y países con economías en transición;

6. Exhorta al Secretario General a que estudie maneras de ofrecer facilidades adicionales al Instituto para la realización de los programas y cursos de capacitación que se proporcionan sin costo alguno a los Estados y a los representantes de éstos acreditados ante las oficinas de las Naciones Unidas en Nueva York, Nairobi, Ginebra y Viena;

7. Pide al Secretario General que, en consulta con el Director Ejecutivo del Instituto, así como con los jefes de los fondos y programas de las Naciones Unidas, examine medios y modalidades para utilizar sistemáticamente al Instituto en la ejecución de programas de capacitación y fomento de la capacidad y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones.
